



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado N° 05 001 31 10 001 **2021 - 00302 00**

En razón a lo manifestado por el Defensor de Familia, PREVIO TENER POR NOTIFICADO al señor DIEGO ALBERTO SUAREZ BUENO, se hace necesario conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, en la que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo en mención, que el accionado, acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso al mensaje enviado.

Además, allegar, la evidencia que dé cuenta de comunicaciones cruzadas entre las partes, o lo que refiere la demandante, esto es, documentos que el demandando dejó en su casa, con el fin de constatar mínimamente que el canal digital del señor DIEGO ALBERTO SUAREZ BUENO corresponda a su titularidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36d4239753840adbb70ada05746718b4aa8b81010067309cc4c35a
6b426c9bb0**

Documento generado en 21/11/2021 12:06:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>